

ANEXO III

Expediente	Empresa	Calificación anterior Pesetas	Calificación modificada Pesetas
BI/31/I33	ZONA INDUSTRIALIZADA EN DECLIVE DEL PAÍS VASCO Provincia de Vizcaya «Proinyec, Sociedad Anónima».	Orden de 19 de julio de 1989 Inversión subvencionable 20.000.000 Subvención 4.400.000 Empleo creado 4	Inversión subvencionable 26.885.000 Subvención 5.914.700 Empleo creado 4
SS/7/I33	Provincia de Guipúzcoa «Sisfle, Sociedad Anónima».	Orden de 7 de junio de 1989 Inversión subvencionable 187.340.000 Subvención 37.468.000 Empleo creado 5	Inversión subvencionable 157.800.000 Subvención 31.560.000 Empleo creado 5

21782 ORDEN de 26 de julio de 1990 por la que solicita autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora y ulterior inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Winterthur Europe Seguros», sucursal en España de la Sociedad Anónima belga (E-108).

Ilmo. Sr.: La Entidad «Winterthur Europe Seguros», sucursal en España de la Sociedad Anónima belga, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora privada con ámbito nacional y en los ramos de Cascos de buques o embarcaciones marítimas, lacustres y fluviales, Mercancías transportadas. Otros daños a los bienes, Responsabilidad civil: Buques y embarcaciones marítimas, lacustres y fluviales, Incendio y eventos de la naturaleza y responsabilidad civil general números 6, 7, 8, 9, 12 y 13 de los relacionados en el artículo 3.º sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que la Entidad «Winterthur Europe Seguros», sucursal en España de la Sociedad Anónima belga, cumple los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el Reglamento de 1 de agosto de 1985 (Real Decreto 1348, «Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar a la Entidad «Winterthur Europe Seguros», sucursal en España de la Sociedad Anónima belga, para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, con ámbito nacional y los ramos de Cascos de buques o embarcaciones marítimas, lacustres y fluviales, Mercancías transportadas, otros daños a los bienes; Responsabilidad civil: Buques y embarcaciones marítimas, lacustres y fluviales, Incendio y eventos de la naturaleza y Responsabilidad civil general con arreglo al artículo 6.º de la Ley 33/1984, y del Reglamento de 1 de agosto de 1985, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.—Inscribir, en consecuencia, a la Entidad en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, conforme a lo dispuesto en el número 5 del artículo 6 de dicha Ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de julio de 1990.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

21783 ORDEN de 30 de julio de 1990 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Tecas, Sociedad Anónima Laboral».

Vista la instancia formulada por el representante de «Tecas, Sociedad Anónima Laboral», con código de identificación fiscal A-46628459, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del

Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales de la Comunidad Valenciana, en virtud del Real Decreto 519/1989, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19), habiéndosele asignado el número 0013-SAL-CV,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.

b) Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto de Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser improrrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 30 de julio de 1990.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

21784 CORRECCION de errores de la Resolución de 31 de julio de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se regula el canje voluntario de determinadas emisiones de Deuda del Estado.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 185, del día 3 de agosto de 1990, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado tercero.1., donde dice: «... en virtud de lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de julio de 1990...»; debe decir: «... en virtud de lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de junio de 1990...».